

CONTRATO TIPO

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE
GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS**

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

Nº EXP.: AB/2024/111

En Barcelona,

REUNIDOS:

De una parte, el/la Sr/a. [●], con DNI nº [●], que actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "Aigües de Barcelona"),

Y de la otra, el/la Sr/a. [●], con DNI nº [●], que actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, "[●]", o "el **Prestador del servicio**")

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **Aigües de Barcelona** con domicilio social a Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El/La Sr/a. [●] actúa en su condición de [●], de acuerdo con la escritura de [●] otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] del su protocolo.

II.- El/La Sr/a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con CIF nº [●], domiciliada a [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada [●] ante el Notario [●], con data [●], núm. de protocolo [●].

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- AIGÜES DE BARCELONA es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Sra. M^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha 4 de junio de 2024 se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- Una vez presentadas las ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de Aigües de Barcelona competente, en fecha [●], ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [●] al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

IV.- Previamente a la formalización del presente Contrato el Prestador del servicio ha aportado la garantía definitiva exigida conforme a lo indicado en la documentación de carácter contractual.

V.- El Prestador del servicio ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y así mismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del contrato antes mencionado, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del Contrato la realización del *SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS*.

Concretamente, el objeto contractual engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Bases Técnicas, siendo estas, en síntesis, las siguientes:

- Recopilación y análisis preliminar de toda la información de partida facilitada por Aigües de Barcelona.
- Procesamiento de los datos facilitados y de la información facilitada.
- Redacción del Plan Integral de Gestión del sistema de saneamiento Gavá-Viladecans.

1.2.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

1. Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
2. Pliego de Bases Técnicas, como Anexo Nº 2.
3. Pliego de Seguridad y Salud laboral, como Anexo Nº 3.
4. Oferta económica y técnica presentada por el Prestador del Servicio, como Anexo Nº 4.

Manifiestan ambas partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquier de los documentos de carácter contractual no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

1.3.- El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento el Pliego de Bases Técnicas facilitado, así como el resto de documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato y todos sus anexos.

Asimismo, el Prestador del servicio manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente las ubicaciones a partir de las cuales deberá desarrollar las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones

expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El precio del Contrato se fijará en función del importe total **[•]** Euros (**[•].-€**) (IVA no incluido) detallado en la oferta económica presentada por el Prestador de servicio, que se anexa al presente Contrato como Anexo Nº 4.

El precio del Contrato incluirá, en todo caso, todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el visado del Proyecto y el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indica como partida independiente.

2.2.- Los precios unitarios del Contrato no serán objeto de revisión alguna.

2.3.- Modalidad de pago:

Para la facturación del contrato, según el importe de adjudicación y de acuerdo a la documentación que sea entregada (concretamente de acuerdo con el punto *9.2. Terminis parcials* del Pliego de Bases Técnicas), se realizará de la siguiente manera:

- 10% del importe ofertado a la firma del contrato.
- 25% del importe ofertado a la entrega del siguiente documento, una vez validado por Aigües de Barcelona:
 - Estudio hidrológico y de lluvias.
- 20% del importe ofertado a la entrega de los siguientes documentos, una vez validados por Aigües de Barcelona:
 - Diagnóstico del sistema de saneamiento.
 - Diagnóstico del sistema de drenaje.
- 25% del importe ofertado a la entrega de los siguientes documentos, una vez validados por Aigües de Barcelona:
 - Propuesta de actuaciones de mejora.
 - Estudio ambiental.
- 10% del importe ofertado a la entrega de la maqueta de toda la documentación del estudio una vez validada por Aigües de Barcelona.
- 10% del importe ofertado a la entrega de la documentación final una vez validada por Aigües de Barcelona.

Para los trabajos de caracterización del sistema de saneamiento (inventario de la red de saneamiento) y caracterización del sistema de drenaje (inventario de la red de drenaje) la facturación del contrato, se realizará de la siguiente manera:

- 100% del importe ofertado para la Fase correspondiente: **Únicamente se certificarán las unidades ejecutadas.**

Se facturarán los trabajos desarrollados conforme a la entrega de documentación para cada una de las Fases y de acuerdo con los hitos indicados.

El Prestador del servicio enviará al Departamento Responsable de la Verificación de Facturas de AIGUES DE BARCELONA las correspondientes facturas, en las cuales indicará la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de código de pedido.
- Identificación de la certificación y el periodo al que corresponde.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 2.4 del presente apartado.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

El Prestador del servicio deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El Prestador del servicio deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengán detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.4.- Las facturas se pagarán mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de las mismas. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el párrafo anterior.

2.5.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.6.- Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente Contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Prestador del servicio en la ejecución de las prestaciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios correspondientes y, en general, de otras eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

2.7.- Las partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor el día [•] de [•] de [202•] y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de todas las prestaciones, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 12 del presente Contrato.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de los datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente Contrato.

3.2.- Las prestaciones objeto del presente Contrato se ejecutarán en un plazo total máximo de **24 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con los siguientes plazos máximos parciales:

- La realización de la memoria metodológica se ejecutará en el plazo máximo de **1 MES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La realización del Estudio hidrológico y de lluvias se ejecutará en el plazo máximo de **6 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La caracterización de la red de saneamiento se deberá realizar en el plazo máximo de **7 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La caracterización de la red de drenaje se deberá realizar en el plazo máximo de **6 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La realización del diagnóstico de la red de saneamiento se ejecutará en el plazo máximo de **14 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La realización del diagnóstico de la red de drenaje se ejecutará en el plazo máximo de **15 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La realización de las propuestas de actuaciones de mejora de la red de alcantarillado y red de saneamiento, aliviaderos y sistema de drenaje se ejecutará en el plazo máximo de **22 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La realización del Estudio ambiental se deberá realizar en el plazo máximo de **22 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La realización de la maqueta del Plan Director se deberá realizar en el plazo máximo de **23 MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- La realización de las prestaciones y entrega final se deberá realizar en el plazo máximo de **24 SEMANAS**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.3.- Los plazos máximos de ejecución indicados no podrán ser objeto de prórroga.

3.4.- En ningún caso, se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Contrato.

3.5.- La finalización del Contrato por el mero transcurso de los plazos establecidos en la presente cláusula, no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

3.6.- El incumplimiento del plazo total máximo previsto para la ejecución de la prestación, o, en su caso, de los plazos máximos parciales previstos para la ejecución de las prestaciones, podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de rescisión.

Los documentos a redactar, se deberán remitir en la forma indicada en el apartado 8 del Pliego de Bases Técnicas, a la atención del Responsable de Aigües de Barcelona, a la siguiente dirección: Edificio Collblanc, calle General Batet, 1-7, Barcelona (08028).

4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Contrato" o "Responsable del Plan Integral") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los

efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato. Como mínimo, el referido responsable debe cumplir con la solvencia profesional requerida para el presente Contrato, es decir, un/a Ingeniero/a superior o máster en ingeniería civil o técnico/a o grado en ingeniería civil o equivalente como Director/a del equipo, con una experiencia mínima de 20 años en redacción de Planes directores; incluyendo como mínimo experiencia en la redacción de 5 Planes directores de saneamiento y un Plan Director de drenaje pluvial.

Por su parte, Aigües de Barcelona designará un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos (en adelante, el "Responsable de Aigües de Barcelona"), con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Responsable del Plan Integral y el Responsable de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las partes son:

Por el Prestador del servicio: Sr. /Sra. [●]

Por Aigües de Barcelona: Sr. *Xavier Falcó Ferrer*.

El Responsable del Plan Integral será trabajador del Prestador del servicio, con total independencia de Aigües de Barcelona.

4.2.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Plan Integral, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto en un plazo máximo de una semana desde la notificación de la solicitud de sustitución, con un perfil profesional de Ingeniero/a superior o máster en ingeniería civil o técnico/a o grado en ingeniería civil o equivalente como Director/a del equipo, con una experiencia mínima de 20 años en redacción de Planes directores; incluyendo como mínimo experiencia en la redacción de 5 Planes directores de saneamiento y un Plan Director de drenaje pluvial.

El Prestador del servicio podrá sustituir al Responsable del Plan Integral en cualquier momento, siempre que haya causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de 15 días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del servicio comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Plan Integral, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio y cumplir con la solvencia profesional requerida para el presente Contrato, es decir, un/a Ingeniero/a superior o máster en ingeniería civil o técnico/a o grado en ingeniería civil o equivalente como Director/a del equipo, con una experiencia mínima de 20 años en redacción de Planes directores; incluyendo como mínimo experiencia en la redacción de 5 Planes directores de saneamiento y un Plan Director de drenaje pluvial.

4.3.- El Prestador del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato, de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Prestador del servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.4.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de elaboración de los trabajos objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar el grado de elaboración de la prestación realizada. Asimismo, podrá dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente Contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

5.3.1. Obtener todos los permisos, autorizaciones y altas necesarias para la prestación objeto de contratación.

5.3.2. Satisfacer puntualmente y en su integridad todas las obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

5.3.3. Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos que, en su caso, le exija Aigües de Barcelona.

5.3.4. En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de Aigües de Barcelona, el Prestador del servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Prestador del servicio.

5.4.- El Prestador del servicio será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan causar a Aigües de Barcelona (personal y bienes) o a terceros, a consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Prestador del servicio, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

5.5.- El Prestador del servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del servicio.

- A. Obligación de cumplimiento de plazos y circunstancias que impidan la ejecución en plazo.
El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados con la excepción de las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:
- a) Que se dé una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos a la cláusula 17 del presente Contrato.
 - b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Prestador del servicio, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados, las empresas subcontratadas por el Prestador del servicio.
 - c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.
- B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.
El Prestador del servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por medio de sus representantes, que deberán estar sujetos en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable en la materia objeto del presente Contrato.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la Cláusula 2 del presente Contrato.

5.8.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Prestador del servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.9.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Prestador del servicio el acceso a las instalaciones, siempre que sea necesario para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.10.- Aigües de Barcelona proporcionará al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa que se determina en el Pliego de Bases Técnicas, así como los datos que constan en su poder y fueran necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a

estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del servicio, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, El Prestador del servicio deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Prestador del servicio o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

"Antes de empezar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la detengo si no es segura"



6.5.- El Prestador del servicio se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto de Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Prestador del servicio de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

6.8.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la cláusula 14 del presente contrato. En caso de subcontratación, el Prestador del servicio se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del servicio o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Prestador del servicio se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral

especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Prestador del servicio en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del servicio, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Prestador del servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 15 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

6.12.- El Prestador del servicio deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del servicio deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

6.13.- El Prestador del servicio deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo que prevé el *Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas*. Estas medidas se apoyarán en una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o roja fijadas por los servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas por episodios de temperaturas elevadas por el Prestador del servicio darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

6.14.- El Prestador del servicio deberá de cumplir en todo caso con lo dispuesto en el Pliego de Seguridad y Salud laboral.

7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1.- El Prestador del servicio garantiza a Aigües de Barcelona que los servicios realizados para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes, y en todo caso, se da cumplimiento en el Pliego de Bases Técnicas, Anexo Nº 2 del presente Contrato.

7.2.- Una vez redactado el Plan integral por el Prestador del servicio, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el Prestador del servicio, se dará por finalizada la relación contractual entre ambas partes, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente Contrato.

Asimismo, en caso que Aigües de Barcelona le solicite, el Prestador del servicio se compromete de manera inmediata a enmendar tanto en forma como en contenido cualquier documento del Plan Integral, con el fin de dar cumplimiento al Pliego de Bases Técnicas, Anexo Nº 2 del presente Contrato, y cualquier otra disposición del mismo.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

8.1.- El Prestador del servicio presenta a la firma del presente contrato una fianza mediante aval o seguro de caución según modelo exigido por Aigües de Barcelona, por importe de [●] euros. Este importe corresponde a un 5%¹ del precio ofrecido por el Prestador del servicio (IVA no incluido).

8.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

8.3.- Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento por parte del Prestador del servicio de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato, y estará vigente hasta la expiración del plazo de garantía y una vez cumplido satisfactoriamente el contrato (inexistencia de obligaciones pendientes por parte del Prestador del servicio). Será en este momento cuando Aigües de Barcelona autorizará la devolución de la misma.

La fianza constituida responderá de todas las deudas del Prestador del servicio derivados del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado Aigües de Barcelona en exceso en el momento de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Prestador del servicio y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que corresponden al Prestador del servicio.

En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, Aigües de Barcelona podrá proceder libremente, y para su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Prestador del servicio se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad del aval por Aigües de Barcelona, la única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resulta procedente.

8.4.- La cancelación o devolución de la fianza no obstará a que subsista la responsabilidad legal del Prestador del servicio por vicios ocultos, o por incumplir las condiciones de este Contrato.

¹ En el supuesto de adjudicación del contrato a un operador económico cuya propuesta hubiera sido una oferta anormal o desproporcionada, la garantía definitiva corresponderá al 8 % del importe de adjudicación (IVA no incluido).

8.5.- En caso de insuficiencia del importe de la fianza para cubrir los daños y perjuicios sufridos por Aigües de Barcelona, ésta podrá en todo caso reclamar al Prestador del servicio la diferencia no cubierta por la fianza, pudiendo en la parte posible, descontar, en su caso, de las cantidades pendientes de abono al Prestador del servicio. El resto se satisfará por el Prestador del servicio directamente, con carácter inmediato a la reclamación efectuada por Aigües de Barcelona.

9. DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS

9.1 El Prestador del Servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

9.2 Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Prestador del Servicio se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Proveedor y Código Ético (disponibles en <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>)

El Prestador del Servicio se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/>).

El Prestador del Servicio se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Proveedor la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica. En todo caso el Prestador del Servicio como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Prestador del Servicio se compromete a asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los proveedores llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Prestador del Servicio acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

10. RESPONSABILIDAD

10.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualquiera de los daños y perjuicios efectivos causados, directa y/o indirectamente, por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de Aigües de Barcelona necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Será así mismo responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan por Aigües de Barcelona o por terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

10.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el dispuesto a la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* y la *Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

10.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas a la documentación que reviste carácter contractual, a las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

10.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Prestador del servicio, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración y Aigües de Barcelona emitirá la correspondiente factura.

No responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en la Cláusula 17 del presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, excepción hecha de que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

11. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

11.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por incumplimiento del plazo máximo previsto o de los plazos máximos parciales previstos en la cláusula 3.2 del presente Contrato para realizar las prestaciones por causas atribuibles al Prestador del servicio y siempre que esta demora cause un perjuicio en Aigües de Barcelona (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 17 del Presente Contrato): se establece una penalización de **345,42-€ por día de incumplimiento** del plazo ofertado para la ejecución total, que se incrementará en un **10%**, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos **10 días** de retraso.
- Penalización por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: Los defectos de calidad en los trabajos ejecutados, por falta de cumplimiento del Pliego de

Bases Técnicas, o de las instrucciones emitidas, darán lugar a una penalización de [•].-
€. **(2,5% del importe de adjudicación).**

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato: 1.000.-€. Aparte de la sanción pecuniaria indicada, Aigües de Barcelona quedará facultada a resolver anticipadamente según aquello previsto en la Cláusula 12. Todo esto sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven del citado incumplimiento.
- Por incumpliendo reiterado del pago a los subcontratistas en conformidad con el previsto en el PCP: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar durante tres veces consecutivas por el Prestador del servicio a su subcontratista.

Cuando las penalizaciones alcancen un límite del **5%** del presupuesto de licitación o más, Aigües de Barcelona estará facultada para:

- resolver el contrato, o bien
- continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

Las penalizaciones serán cursadas, cuando así lo decida Aigües de Barcelona, cada vez que se detecte un incumplimiento y serán acumulativas para ser descontadas de cualquier certificación o facturación a favor del Prestador del servicio, para lo cual Aigües de Barcelona descontará el importe correspondiente. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia, ya que en todo caso se pueden descontar del importe final (liquidación) a abonar para la prestación que se trate. Cuando el importe acumulado de la aplicación de las penalizaciones llegue a superar el coste total a certificar, la prestación no será abonada al Prestador de servicio por parte de Aigües de Barcelona.

Todo el anterior se prevé sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los mencionados incumplimientos. Igualmente, la garantía presentada por el Prestador del servicio mediante la retención de precios responderá de la correcta ejecución de los trabajos, los daños y perjuicios que pueda ocasionar a Aigües de Barcelona y terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer al Prestador del servicio.

11.2.- La constitución en mora por el Prestador del servicio no precisará intimación previa por parte de Aigües de Barcelona.

11.3.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se sustraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

12. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

12.1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato anticipadamente, notificando por escrito a la Parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Prestador del servicio individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

El Prestador del servicio en caso de quedar afectado por una operación de modificación estructural lo debe notificar a Aigües de Barcelona con la mayor celeridad y diligencia (si es posible, antes de que la operación tenga lugar).

- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya iniciado la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del Contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta enviada por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las Bases técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución, y/o el plazo de ejecución del servicio.
- e) Si la otra Parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.
- f) Si el Prestador del servicio procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender a las exigencias indicadas al respecto en la Cláusula 14 del presente Contrato.
- g) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 17.
- h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato, así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

En caso de incumplimiento del Prestador del servicio de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

La concurrencia de cualquier de las causas señaladas a la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

12.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y la protección de datos personales.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

13. SEGUROS

13.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Prestador del servicio deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de **800.000 €**.

Las coberturas incluidas serán:

- a) Responsabilidad Civil de Explotación.
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **200.000 €**.
- c) Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- d) Responsabilidad de Trabajos realizados/Servicios prestados, hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
- e) Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después la entrega de los trabajos.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del servicio.

13.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del servicio en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Prestador del servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

13.3.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

14.2.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la realización parcial de la prestación de los trabajos objeto de este Contrato.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En cualquier caso, el Prestador del servicio también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

14.3.- En caso de subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, el Prestador del servicio será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación de estas subcontrataciones, vigilando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sean, en todo momento, los adecuados para la prestación contratada.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del presente Contrato.

El Prestador del servicio es el responsable de la coordinación de los diferentes subcontratistas que participen en la ejecución de los trabajos, si los hubieran.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que mantenga el Prestador del servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del servicio a todos los efectos. El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

Aigües de Barcelona ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el Prestador del servicio y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el Prestador del servicio asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del contrato.

14.4.- En ningún caso el subcontratista podrá, a la vez, subcontratar la ejecución de los trabajos que tiene encomendados por el Prestador del servicio.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1.- El Prestador del servicio se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Prestador del servicio se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

15.2.- Asimismo, Aigües de Barcelona guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Prestador del servicio hubiera designado como tal.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación.

Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.

Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. En cualquier caso, las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales

recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

Para el tratamiento realizado por Aigües de Barcelona: email a [●].

Para el tratamiento realizado por [●]: email a [●].

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.

17. FUERZA MAYOR

17.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable (incluyendo, pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de 2 días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

17.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados se deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

18.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas de las firmas electrónicas.

Por AIGÜES DE BARCELONA
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ
DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.
[●]

Por [●]

[●]

**ANEXO Nº 1: **CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL
SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS****

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

**ANEXO Nº 2: **CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL
SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS****

Contenido: Pliego de Bases Técnicas.

**ANEXO Nº 3: **CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL
SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS****

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral.

**ANEXO Nº 4: CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL
SISTEMA DE SANEAMIENTO GAVÁ-VILADECANS**

Contenido: Oferta técnica y económica presentada por [•].